

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES

Daniel Mari Ripa, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Asturias, al amparo de lo previsto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, presenta la siguiente **proposición no de ley sobre transición justa** para su debate en el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética (PLCCTE) determina que España deberá alcanzar la neutralidad de emisiones antes de 2050 y lograr que el sistema eléctrico español sea 100% renovable, para la cual establece una serie de objetivos: en 2030 las emisiones del conjunto de la economía española deberán reducirse en al menos un 20% con respecto al año 1990, como mínimo el 35% del consumo final de la energía deberá ser de origen renovable, y las medidas de eficiencia energética tendrán que reducir el consumo de energía primaria en, al menos, un 35%.

Además de estos objetivos en materia de neutralidad climática, el PLCCTE contempla una serie de medidas como el establecimiento de un nuevo marco retributivo para las renovables, actuaciones en el ámbito de la rehabilitación energética de edificios, la progresiva implantación de puntos de recarga eléctrica para avanzar hacia una movilidad más sostenible, o la desinversión en productos energéticos de origen fósil, entre otras.

Pero la transición hacia una economía descarbonizada requiere de medidas que faciliten una transición justa para los colectivos y áreas geográficas más vulnerables. A tal efecto, y cada cinco años, el Gobierno ha de aprobar una Estrategia de Transición Justa con la participación de las Comunidades Autónomas y los agentes sociales. En este marco, se están desarrollando los objetivos a incluir en los convenios de transición justa en cada zona, con la finalidad de fomentar la actividad económica y la empleabilidad en el territorio, especialmente, en casos de cierre o reconversión de instalaciones.

En este sentido, las cuencas del Caudal y el Nalón constituyen dos territorios seriamente afectados por el proceso de descarbonización y por el cierre de las últimas explotaciones mineras en Laviana (Pozo Carrio) y Aller (Pozo Santiago) y la Central Térmica de Lada (Langreo) y, en consecuencia, se están elaborando los respectivos Convenios de Transición Justa para ambas zonas, donde la destrucción de empleo y la despoblación han sido muy notables en las últimas décadas. Tal es así, que en la cuenca del Nalón, desde 1986, la población se ha reducido un 26,67%, pasando de 97.816 habitantes a 71.725. En el caso de la cuenca del Caudal, el declive demográfico es si cabe más acusado, disminuyendo un 33,83%, pasando de los 98.064 habitantes que registraba en 1986 hasta los 64.886 que registra en la actualidad. En cuanto al descenso en el empleo, la situación resulta aún más preocupante, debido principalmente a las consecuencias sociolaborales de las reconversiones industriales sufridas en ambas cuencas. Si en 1986 la Cuenca del Nalón empleaba a 27.434 trabajadores hoy en día apenas cuenta con 17.682 (una caída del 55,1%), mientras que en la Cuenca del Caudal la pérdida de empleo es si cabe mayor, pasando de 28.668 trabajadores en 1986 a 16.059 en 2019, lo que supone una disminución del 78,5%.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos Asturias presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico instándole a:

Primero. Incorporar a los objetivos de los Convenios de Transición Justa de los Valles del Nalón y el Caudal, actualmente en fase de elaboración, el compromiso de movilizar un volumen de financiación suficiente que permita la creación de 1.294 nuevos empleos estables (dos nuevos empleos por cada uno suprimido en ambas comarcas), en condiciones laborales iguales o superiores a las que se tuvieran, para compensar los 647 empleos destruidos por el cierre de las instalaciones de las últimas explotaciones mineras en Laviana (Pozo Carrio) y Aller (Pozo Santiago) y la Central Térmica de Lada (Langreo).

Segundo. Incorporar a los Convenios de Transición Justa de los Valles del Nalón y el Caudal, que las empresas beneficiarias de ayudas procedentes de la Administración Pública que alcancen o superen 1 millón de euros de inversión suscriban un **contrato de permanencia de un mínimo de 10 años**, condicionando así cualquier ayuda al **mantenimiento del empleo y la actividad**. Asimismo, con el fin de disuadir el incumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas para las empresas beneficiarias de ayudas, se aplicará un régimen sancionador que corrija de manera proporcionada y efectiva las infracciones que se puedan cometer, al tiempo que se impulsaran **planes sistemáticos de comprobación de realización de la actividad subvencionada**.

Tercero. Presentar anualmente una Memoria en la cual se detallen los objetivos alcanzados, medidas llevadas a cabo para la diversificación económica, número y tipo de empleos creados, empresas y emprendedores que recibieron ayudas. Asimismo, el Ministerio convocará una **Conferencia de Participación Pública anual** con los agentes sociales del Nalón y el Caudal para evaluar dicha Memoria, a fin de reforzar el control y la transparencia en línea con lo señalado en el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre el uso de los Fondos Mineros en el período 2006 – 2017, en cuanto que en anteriores planes *"No se elaboraron estudios, análisis o memorias que facilitasen información sobre el impacto de los fondos aplicados"*.

Cuarto. Modificar la "Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023" en el sentido siguiente:

- Artículo 2.2, modificar el texto actual por este otro: Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial generadores de empleo que se localicen en los municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.

- Artículo 8.3, modificar el primer párrafo del texto actual por este otro: 3. Creación de empleo: Todos los proyectos objeto de ayudas deberán generar como mínimo tres puestos de trabajo, entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión, que deberán mantener durante un período mínimo de 3 años en el caso de la inversión prevista mínima sea de 100.000 euros; de un período mínimo de 4 años en los casos de la inversión prevista de 100.001 a 400.000 euros; de un período mínimo de 5 años en los casos de la inversión prevista de 400.001 a 600.000 euros; de un período mínimo de 6 años en los casos de la inversión prevista de 600.001 a 800.000 euros; de un período mínimo de 7 años en los casos de la inversión prevista de 800.001 a 1 millón de euros y deberá mantener los puestos de trabajo durante un mínimo de 10 años en aquellos casos en que la inversión prevista supere el millón de euros. El incumplimiento de cualquiera de los criterios anteriores dará lugar a la revocación total de la ayuda para lo cual se establecerá el régimen de garantías patrimoniales que lo asegure.